



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0081

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

A las nueve horas con cuarenta y seis minutos del nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió por correo electrónico solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0081, mediante la cual las peticionarias, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

- 1- Facilitar de manera escalonada el tipo de violencia (psicológica, física y sexual) denunciadas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020.
- 2- Numero de certificaciones (remisión o derivación) de casos por hechos de violencia intrafamiliar hacia la Procuraduría General de la Republica, en el departamento de Sonsonate del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020.
- 3- Numero de certificaciones (remisión o derivación) de caos por el delito de violencia intrafamiliar hacia la Fiscalía General de la Republica en el departamento de Sonsonate del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día nueve de diciembre del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día diez del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, Art. 4 , 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las **diez horas con treinta minutos del día diez de diciembre de dos mil veintiuno.**
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió el requerimiento de información a la **Dirección de Atención Especializada y Gerencia de Planificación Institucional** trasladando estas las respuestas por tener acceso a lo solicitado

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 62, 65, 71 y 72 de la LAIP y Arts. 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información e disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto
- b) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información